



PERÚ

Ministerio  
de Justicia  
y Derechos Humanos

Superintendencia Nacional  
de los Registros Públicos

ZONA REGISTRAL N° XIV-SEDE AYACUCHO  
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN

## Resolución Jefatural N° 013-2020-ZRN°XIV-JEF ENE 2020

Ayacucho, 23 de enero de 2020 -

RECIBIDO

17:00

### VISTOS:

El Memorando N° 686-2019-ZRN°XIV-SEDEAYACUCHO/JEF; el Informe N° 365-2019-ZRN°XIV-UADM; el Informe N° 046-2019-ZRN°XIV-UADM-ABAST.; el Memorando N° 253-2019-ZRN°XIV-UTI; el Memorando N° 314-2019-ZRN°XIV-UTI; el Informe N° 025-2020-ZRN°XIV-UAJ; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 58 del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNARP, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2013-JUS, establece que las Zonas Registrales son Órganos Desconcentrados que gozan de autonomía en la función registral, administrativa y económica, dentro del límite que establece la Ley y el Reglamento, en concordancia con el artículo 4° de la Ley N° 26366, Ley de creación de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos;

Que, con fecha 8 de marzo de 2018, se suscribió el Contrato N° 001-2018-SUNARP-SEDEAYACUCHO, con la finalidad que la empresa Telefónica del Perú S.A.A. brinde el Servicio de Transmisión de Datos para la Zona Registral N° XIV - Sede Ayacucho, conforme a lo establecido en las bases del procedimiento de selección del Concurso Público N° 006-2017-SUNARP, cuyo plazo de ejecución es de veinticuatro (24) meses, definiéndose como fecha de inicio, según el acta de conformidad, el 24 de octubre de 2018 hasta el 23 de octubre de 2020, por la suma total ascendente a S/ 181 531,20 (Ciento Ochenta y Un Mil Quinientos Treinta y Uno con 20/100 Soles);

Que, conforme se advierte del expediente de contratación, el contratista ofertó para la Oficina Registral de Ayacucho un ancho de banda de 6 Mbps; y, para la Sede Administrativa y Oficina Receptora de Huamanga: 12 Mbps; sin embargo, mediante adenda de fecha 22 de mayo de 2018, las partes contratantes acordaron modificar el referido contrato, con la finalidad de incrementar el ancho de banda para la Oficina Registral de Ayacucho, de 6 Mbps a una velocidad de 12 Mbps; y, para la Sede Administrativa y Oficina Receptora de Huamanga, se redujo de 12 Mbps a 6 Mbps;

Que, a través del Memorando N° 253-2019-ZRN°XIV-UTI, el Jefe (e) de la Unidad de Tecnologías de la Información, en calidad de área usuaria, sustenta la necesidad que se incremente el ancho de banda para la Oficina Registral de Pichari, de 512 Kbps a 3 Mbps, en atención a que cuando se suscribió el referido contrato, dicha Oficina Registral operaba como Oficina Receptora; sin embargo, a partir de la emisión de la Resolución N° 324-2018-SUNARP/SN de fecha 26 de diciembre de 2018, se autorizó su conversión a Oficina Registral, conllevando ello al incremento de personal, así como la prestación de nuevos servicios registrales;

Que, asimismo, a consecuencia del Contrato N° 016-2019-SUNARP-SEDEAYACUCHO, "Servicio de Alquiler de Bien Inmueble para la Operatividad de la Oficina Registral de Ayacucho y Oficinas Administrativas de la Zona Registral N° XIV - Sede Ayacucho", se unificó en una sola sede institucional y en un nuevo local, la Oficina Registral de Ayacucho y la Sede Administrativa; por tal razón, dicha área usuaria mediante Memorando N° 314-2019-ZRN°XIV-UTI solicita que se reduzca el ancho de banda que estaba destinado para la Sede Administrativa: de 6 Mbps a 1 Mbps, ello con la finalidad de asegurar la operatividad de la Oficina Receptora de Huamanga; igualmente, requiere que se dé la baja definitiva del enlace de contingencia (CD 178337) que estaba destinado a la referida Sede Administrativa;

Que, mediante Informe N° 046-2019-ZRN°XIV-UADM-ABAST-EJEC.CONT., el Especialista en Abastecimiento (e), considera que se cumple con los





PERÚ

Ministerio  
de Justicia  
y Derechos Humanos

Superintendencia Nacional  
de los Registros Públicos

requisitos establecidos en la normativa de contrataciones del Estado referidas a la reducción de la prestación del servicio; por lo que, recomienda que se disponga la reducción de prestación del Contrato N° 001-2018-SUNARP-SEDEAYACUCHO, por el monto ascendente a S/ 9 571,10 (Nueve Mil Quinientos Setenta y Uno con 10/100 Soles), lo que equivale a 5.27% del monto total del contrato original;

Que, al respecto, el numeral 34.3 del artículo 34 del TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, dispone que: "Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje";

Que, asimismo, los numerales 157.1 y 157.2 del artículo 157 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señalan que: "Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria (...). Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original";

Que, en el marco de lo dispuesto en la normativa de contrataciones del Estado, y con la opinión favorable de la Unidad de Asesoría Jurídica contenida en el Informe N° 025-2020-ZRN°XIV-UAJ, corresponde disponer la reducción de prestaciones del Contrato N° 001-2018-SUNARP-SEDEAYACUCHO, hasta por el monto de S/ 9 571,10 (Nueve Mil Quinientos Setenta y Uno con 10/100 Soles), lo que equivale al 5.27% del monto total del contrato original, porcentaje que se encuentra dentro del límite del veinticinco por ciento (25%) permitido por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, cumpliéndose y alcanzándose la finalidad pública del servicio contratado;

Que, respecto a la facultad de aprobar la reducción de prestaciones de bienes y servicios hasta por el máximo permitido, se debe tener en cuenta lo resuelto mediante Resolución N° 057-2019-SUNARP/SN de fecha 11 de marzo de 2019, a través del cual se precisó que las Zonas Registrales como Órganos Desconcentrados de la SUNARP, cuenta con la calidad de Entidad, bajo el ámbito de aplicación de la normativa de contrataciones del Estado, estableciéndose que los Jefes Zonales, en el ámbito de sus jurisdicciones constituyen la más alta autoridad ejecutiva, correspondiéndole el ejercicio de las funciones previstas en la normativa de contrataciones del Estado para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación pública que la Zona Registral lleve a cabo; y,

Con los visados de la Unidad de Administración, de Tecnologías de la Información, y de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones conferidas por el literal t) del artículo 63 Reglamento de Organización y Funciones de la SUNARP, aprobado por el Decreto Supremo N° 012-2013-JUS; y, de conformidad con la Resolución N° 057-2019-SUNARP/SN;

### SE RESUELVE:

#### ARTÍCULO 1°.- Reducción de prestaciones.

**Autorizar** la reducción de prestaciones del Contrato N° 001-2018-SUNARP-SEDEAYACUCHO suscrito con la empresa Telefónica del Perú S.A.A., para la prestación del servicio de transmisión de datos, por el monto de S/ 9 571,10 (Nueve Mil Quinientos Setenta y Uno con 10/100 Soles), lo que equivale al 5.27% del monto total del contrato original, porcentaje que se encuentra dentro del límite permitido por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.



PERÚ

Ministerio  
de Justicia  
y Derechos Humanos

Superintendencia Nacional  
de los Registros Públicos



### ARTÍCULO 2º.- Elaboración de adenda.

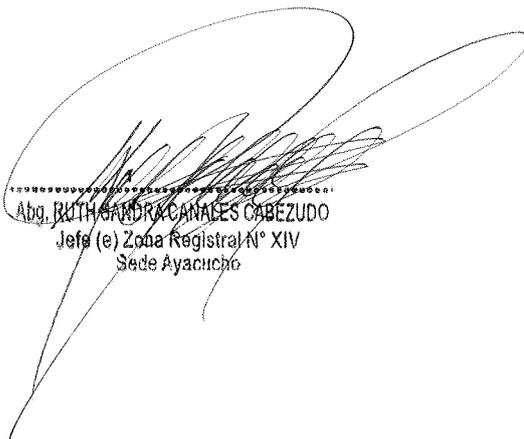
**Disponer** que la Unidad de Administración, a través del Especialista en Abastecimiento, realice las acciones necesarias a fin de formalizar la adenda correspondiente al Contrato N° 001-2018-SUNARP-SEDEAYACUCHO, de acuerdo con la reducción autorizada en el artículo precedente, manteniéndose inalterables las demás condiciones contractuales.

### ARTÍCULO 3º.- Notificación.

**Disponer** que la Unidad de Administración notifique la presente Resolución al contratista, con conocimiento del área usuaria y del Especialista en Abastecimiento, para los fines correspondientes; debiendo **insertar** la presente Resolución en el expediente de contratación concerniente al procedimiento por Concurso Publico N° 006-2017-SUNARP.

**Regístrese, comuníquese y publíquese,**



  
Abg. RUTH SANDRA CANALES CABEZUDO  
Jefa (e) Zona Registral N° XIV  
Sede Ayacucho

